

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 16 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 182-2020-MIDIS/PNADP-UTCA del 10 de noviembre de 2020, de la Unidad de Territorial Cajamarca; y, el Informe N° 304-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 16 de noviembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020 la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores para el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Juntos emitió el Informe de Precalificación N° 109-2020-MIDIS/PNADP-URH-STPAD, recomendando el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra servidores y ex servidores del Programa, por los hechos comprendidos en el referido Informe; asimismo, identifica a la Unidad Territorial Cajamarca como Órgano Instructor competente para disponer el inicio del PAD, en el expediente N° 69-2019-STPAD;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 99 que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, estableciendo entre las causales de abstención las previstas en el numeral "2) *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*"; y la prevista en el numeral "3) *Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.*";

Que, de conformidad con los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales establecidas, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, quien ordena la abstención respectiva y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante el Informe N° 182-2020-MIDIS-PNADP-UTCA del 10 de noviembre de



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

2020, la Jefa de Unidad Territorial Cajamarca plantea su abstención a participar como Órgano Instructor en el trámite del expediente N° 69-2019-STPAD;

Que, a través del Informe N° 304-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 16 de noviembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que se pronuncia sobre la abstención planteada en el marco de las causales previstas en los numerales 2) y 3) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, citadas precedentemente, y acorde al inciso 9.1) del numeral 9 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar la abstención de la servidora Matilde Margarita Rodríguez Pajares, Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca, para participar como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del expediente N° 69-2019-STPAD, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del expediente N° 69-2019-STPAD, respecto al Informe de Precalificación N° 109-2020-MIDIS/PNADP-URH-STPAD.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca y al Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y remitir a este último el expediente N° 69-2019-STPAD.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

